

Creando un Instituto Agropecuario en el lugar denominado Choccepampa, en el distrito de Totos, Provincia Cangallo-Ayacucho.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º. — Créase un Instituto Agropecuario en el lugar denominado Choccepampa, comprensión del distrito de Totos, integrantes de la provincia de Cangallo, en el Departamento de Ayacucho.

ARTICULO 2º. — El Ministerio de Educación Pública queda autorizado para dotar de tierras y adquirir los implementos necesarios para la capacitación técnica que imparta el plantel que se crea por esta ley.

ARTICULO 3º. — Consígnense en el Presupuesto Funcional del Gobierno Central las partidas necesarias para la instalación y funcionamiento de dicho Instituto, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 4º. — El Poder Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

SATURNINO BERROSPI MENDEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos sesentiseis.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
Carlos Cueto Fernandini.
